

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ADRIÁN GERARDO DE GARAY SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. SYLVIE JEANNE TURPIN MARION, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAM-A" Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "La U de la R", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ING. RAFAEL GUARGA, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAM-A"

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, son:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus Unidades: Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con los artículos 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Azcapotzalco, Dr. Adrián Gerardo de Garay Sánchez, está facultado para celebrar convenios de colaboración, según consta en la Escritura Pública Número 112,812 libro 1772, del 22 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.

Revisión

6. Que no esta sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

7. Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Rectoría General
Prolongación Canal de Miramontes Número 3855
Colonia Ex- Hacienda de San Juan de Dios
Delegación Tlalpan, C. P. 14387
México, Distrito Federal.

8. Que su domicilio, para efectos del presente Convenio es:

UNIDAD AZCAPOTZALCO
Avenida San Pablo Número 180
Colonia Reynosa, Tamaulipas
Delegación Azcapotzalco, C. P. 02200
México, Distrito Federal.

II. DECLARA "La U de la R"

1. Que se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de "La U de la R"
2. Que compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
3. Que en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de la Universidad en su Art. 26 lit. b) el Rector Ing. Rafael Guarga es la autoridad ejecutiva de la Universidad con representación legal para suscribir convenios, acuerdos y contratos.
3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento:

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE ARQUITECTURA
Bulevard Artigas 1031 – 401 27 55 – 400 11 06 int. 162
Montevideo, Uruguay

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, estableciendo las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura, mediante programas que se enmarquen dentro de los siguientes rubros.

- Programas de intercambio académico.
- Programas de formación y capacitación de recursos humanos;
- Programas de asesoría académica en las áreas de interés de ambas partes;
- Programas de investigación científico – tecnológicos conjuntos;
- Programas de estancias y años sabáticos;
- Programas de organización conjunta de eventos (seminarios, conferencias, mesas redondas, etc.);
- Programa de fortalecimiento al postgrado.

SEGUNDA. ALCANCES.-Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, excepto los relativos a la prestación de servicios de edición, coedición y servicios profesionales que serán denominados "contratos". Los Convenios Específicos y Contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en este Convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.- Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente Convenio, las partes designarán al menos un representante por cada parte, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, son las siguientes:

- 5.1. Coordinar la elaboración de programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 5.2. Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para integrar el grupo de trabajo en el presente Convenio "LA UAM-A" nombra como responsable al **Mtro. Raymundo Soto Sánchez**, en su carácter de Encargado de la Coordinación General de Desarrollo Académico, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma ante su institución.

Por su parte "La U de la R" nombra al **Arq. Salvador Schelotto**, en su carácter de Decano de la Facultad de Arquitectura o quien el Consejo de la Facultad de Arquitectura designe oportunamente a tal fin.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.8 y II.4 del apartado de declaraciones de este Convenio.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.- Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio, así como las derivadas de los subsecuentes instrumentos derivados.




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES

NOVENA. VIÁTICOS.- Las partes convienen que para todos los programas derivados del presente Convenio:

- a) Los sueldos y haberes de los profesores e investigadores serán pagados por la institución de origen de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen.
- c) Cualquier otro gasto que devenga de cada actividad de intercambio será acordada previamente por ambas instituciones.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del presente Convenio, estipularán de común acuerdo y por escrito las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente Convenio.

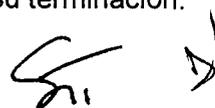
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.



DÉCIMA SÉPTIMA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de marzo de 2006 y en Montevideo, Uruguay el día __ del mes de _____ de 2006.

POR "LA UAM-A"

POR "La U de la R"



DR. ADRIÁN GERARDO DE GARAY SÁNCHEZ
Rector



DR. ING. RAFAEL GUARGA
Rector



DRA. SYLVIE JEANNE TURPIN MARION
Secretaria



ARQ. SALVADOR SCHELOTTO
Decano



LIC. OCTAVIO ZARAZÚA LORY
Revisión Jurídica



ESC. SANDRA RODRÍGUEZ
Revisión Jurídica